

PROVIDENCIA, 05 MAY 2025

EX.Nº 645 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº149 de 31 de enero de 2022, se ratificó el Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 24 de enero de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **BOTIQUIN LITERARIO SPA**, RUT. N°77.361.225-0, mediante el cual las partes acuerdan que para poder hacer uso de los beneficios señalados en el Convenio los vecinos deberán presentar su Tarjeta Soy Providencia y su cédula de identidad. Los productos se podrán pagar con todo medio de pago.-

2.- El correo electrónico de don Luis Felipe Silva Schurmann enviado, desde la casilla electrónica [REDACTED] el 10 de abril de 2025, a las 16:11 horas, a la casilla electrónica [REDACTED].

3.- El Memorándum N°7.061 de fecha 17 de abril de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

Pónese término a contar del 10 de abril de 2025 al Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 24 de enero de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **BOTIQUIN LITERARIO SPA**, RUT. N°77.361.225-0, ratificado mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº149 de fecha 31 de enero de 2022.-

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo

Decreto en Trámite N° 1343 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

Botiquín Literario

"Tarjeta Soy Providencia"

En Providencia, a **24 ENE 2022** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] cédula [REDACTED] de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "La Municipalidad" y **BOTIQUÍN LITERARIO SPA** del giro "Venta al por menor por internet y por vía telefónica", Rol Único Tributario N° 77.361.225-0, representada por don **LUIS FELIPE SILVA SCHURMANN**, [REDACTED] cédula [REDACTED] de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en adelante "Botiquín Literario", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letra I) "Contempla el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local" y en el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad, y con el objeto de entregar diversas prestaciones a los vecinos y vecinas de la comuna, se ha implementado el programa denominado "Tarjeta Soy Providencia", el cual otorga una serie de beneficios, mediante el uso de una tarjeta, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Que **Botiquín Literario**, es formada para la realización, creación, ejecución y edición de memorias literarias.

SEGUNDO: Por el presente convenio, la empresa se compromete a otorgar a los vecinos de la Comuna de Providencia, que cuenten con la "Tarjeta Soy Providencia", los siguientes beneficios que se detallan a continuación:

1. 15% de descuento en el servicio de Memorias Expandidas.
2. 15% de descuento en el servicio de Memorias de Bolsillo.
3. Facilidades de pago a conversar.

TERCERO: Las partes acuerdan que para poder hacer uso de los beneficios señalados en el presente convenio los vecinos deberán presentar su Tarjeta Soy Providencia y su cédula de identidad. Los productos se podrán pagar con todo medio de pago.

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.

CUARTO: Los beneficios que se concedan en virtud del presente Convenio no tienen restricciones ni tope por uso de los servicios, más que los señalados en el presente convenio.

QUINTO: La empresa se obliga a:



1. Cumplir con los beneficios estipulados en la Cláusula Segunda del presente convenio.
2. Exhibir en todos sus establecimientos, en un lugar visible un identificador que le entrega la Municipalidad en este acto, el cual lo distingue como asociado al programa Tarjeta Soy Providencia.
3. Solicitar la Tarjeta Soy Providencia al momento de aplicar su beneficio y su Cédula de Identidad.
4. Promocionar y difundir las actividades y beneficios propios de la Tarjeta Soy Providencia.
5. Difundir y promocionar los beneficios suscritos en el presente convenio en los distintos medios y soportes publicitarios que posea.
6. Participar de las campañas de marketing que se efectúen en razón de lo establecido para la difusión del Programa "Tarjeta Soy Providencia".
7. Registrar cada uso de la tarjeta en la plataforma web o aplicación que será facilitada por la Municipalidad de Providencia. Además, en circunstancias especiales y que lo amerite se podrá utilizar algún sistema de registro efectivo que ambas partes acuerden.
8. Instruir a sus empleados y todo su equipo de la existencia del convenio, de manera de que éstos lo promocionen entre sus clientes.
9. Ser parte de una evaluación semestral y/o anual del convenio.
10. Informar a la Municipalidad todo cambio de datos de contacto y domicilio de la empresa.
11. Cumplir con todas las leyes de la República y las Ordenanzas Municipales en todo momento

Por su parte la Municipalidad se compromete a:

1. Incluir a la empresa en todo material promocional de los convenios del Programa Tarjeta Soy Providencia.
2. Proporcionar la plataforma web, aplicación de registro de usos o el sistema de registro acordado por ambas partes.
3. Despliegue de material de difusión de la Tarjeta Soy Providencia en lugares estratégicos de la comuna y dependencias municipales.
4. Incorporación del convenio en la página web de la Municipalidad de Providencia.
5. Entrega de identificador para los locales en convenio.
6. Promocionar y extender, por distintos medios físicos y digitales invitación a obtener la Tarjeta Soy Providencia.
7. Promocionar los beneficios de la Tarjeta Soy Providencia a través de los medios de comunicación institucional de acuerdo al cronograma de campañas de la Dirección de Comunicaciones y a las facultades de ésta Municipalidad.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a los vecinos y vecinas como consecuencia de defectos que pudieren presentar los productos o servicios materia del presente convenio. Dicha responsabilidad será exclusiva de la empresa, como única prestadora de los servicios concedidos en virtud del presente Convenio.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año a contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada remitida con una anticipación de 60 días al vencimiento del pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, frente a cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.



La municipalidad se reserva el derecho de dar término de manera unilateral al convenio en caso de que la empresa contraparte no cumpla con las leyes de la República y las Ordenanzas Municipales en todo momento.

OCTAVO: La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para efectos operativos del presente convenio se designa como contraparte válida por Botiquín Literario a **Luis Felipe Silva Schumrann**, con domicilio [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]. En caso de cese de funciones Botiquín Literario deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un plazo máximo de 20 días desde el cese, el nombre del nuevo interlocutor. La comunicación podrá realizarse por correo electrónico.

Por su parte, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular al Director (a) de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Pedro de Valdivia 963 Providencia, teléfono [REDACTED]. El Director podrá designar a un profesional de la dirección como subrogante en dicha labor.

NOVENO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

DÉCIMO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta Soy Providencia, que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

DÉCIMO SEGUNDO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.



DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio EX.CGR.N° 1.283 de fecha 28 de junio de 2021, y la personería de don **LUIS FELIPE SILVA SCHURMANN**, para representar a Botiquín Literario, donde consta en Certificado de Estatuto Actualizado, del Registro de Empresas y Sociedades, de fecha 28 de diciembre de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



LUIS FELIPE SILVA SCHURMANN
Director
Botiquín Literario